

NUEVA COTIZACIÓN ADICIONAL DE SOLIDARIDAD 2025

Tal y como se publicó en el boletín RED 07/2024 a partir de enero de 2025 entra en vigor la cotización adicional de solidaridad que afectan a los trabajadores que estén topados por las bases máximas.

Les recomiendo que lean dicho boletín aunque lo han puesto un tanto enredado.

En éste documento voy a intentar explicarles con un ejemplo cómo es el funcionamiento utilizando el mismo que se publica en dicho boletín en su página 3 con el tope máximo de 2024 de 4.720,50.

Antes de nada les voy a poner la teoría.

1. El programa de nómina tomará la suma de la Remuneración + la Prorrata como **salario mensual** ya que esta suma es la que se toma para calcular las bases de cotización.
2. Van a haber 3 tramos (en el ejemplo del boletín no desglosa cuota obrera y empresa, en mi ejemplo sí) y los porcentajes que se van a calcular en cada tramo son los siguientes:
 - a. **1er Tramo:** 0,15 y 0,77 cuota obrera y empresarial respectivamente lo que suma 0,92%.
 - b. **2do Tramo:** 0,17 y 0,83 cuota obrera y empresarial respectivamente lo que suma 1%.
 - c. **3er Tramo:** 0,19 y 0,98 cuota obrera y empresarial respectivamente lo que suma 1,17%.
3. Sobre qué importe se calcula cada tramo:
 - a. **1er Tramo:** Se calcula sobre el 10% de la base máxima (4.720,50b)
 - b. **2do Tramo:** Se calcula sobre la diferencia del 10% de la base máxima - el 50% de la base máxima.
 - c. **3er Tramo:** Se calcula el exceso del **salario mensual - la base máxima** y se resta el exceso - el 50% de la base máxima.

Ahora voy a intentar poner el ejemplo con lo anterior con las cuotas obrera:

1. Trabajador cuyo total devengado cotizante más la prorrata suma **7.500,00€**
2. **1er Tramo:** El 10% de 4.720,50 (BM) es 472,05. $\rightarrow 472,05 \times 0,15\% = 0,71€$
3. **2do Tramo:** El 50% de 4.720,50 (BM) es 2.454,75. $\rightarrow 2.454,75 - 472,05 = 1.982,70 \rightarrow 1.982,70 \times 0,17\% = 3,37€$
4. **3er Tramo:** $7.500 - 4.720,50 = 2.590,50 \rightarrow 2.590,50 - 2.454,75 = 135,75 \rightarrow 135,75 \times 0,19\% = 0,26€$
5. **Cuota Solidaria a deducir:** La cuota solidaria a deducir del trabajador sería **4,34€**

Con las cuotas empresariales para los costos sería las mismas fórmulas pero aplicando los porcentajes empresariales.

Cada año cambian los porcentajes. Esto lo hará el programa automáticamente.